REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario 11001310501520190024800, informando que fue devuelto con decisión del superior quien MODIFICÓ los numerales primero y segundo de la sentencia recurrida. Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de primera instancia, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, para lo cual pongo en su consideración así:

Agencias en derecho
Primera instancia.....$ 438.900

Costas.....$ - 0 -

Total.....$ 438.900

La Secretaria

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia de fecha 29 de enero de 2021.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NUÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
HOY **15 DE MARZO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **008**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA